dando obligados los Abastecedores á dar cada una
libra en dho tiempo por ocho quartos y medio de V.on
Entendido por esta Ciudad Acuerda queda en su
Inteligencia ——————

Dehesa — La Ciudad Acuerda que para el primer Cavildo
Ord.o se hagan presentes todos los Documentos
concernientes á Dehesa de Escombrera, y Cria
de Cavallos y Pasto de Yeguadas en ella para
en su vista resolver lo Conducente á Consequencia
de la Proposicion sentada por el S.r D.n Martin
de Escaño ——————

Pescadores — Los Diputados y Personero del Comun hacen presente
á esta M. N. Ciudad en vista de la Instancia
que Escriven hecha por parte del gremio de Pes
cadores de esta Ciudad que conceptuando sumamente
gravoso á este Publico la providencia de Negar á los
Pescadores el emplearse por las noches en su Pesca
pues carece con esta Disposicion de aquella Abundan
cia de Pescado que puede prometerse el publico del
numero de Barcas y gente empleada en este trava
jo resultando á los mas necesitados el detrimento
de hacerse de Alimentar por esta falta de Pes
cado, de las Carnes que se Expenden á tan subidos
precios haciendo mas fuerte esta Consideraz.n la re
flecion de que semejante Providencia en nin
gun otro Parage se ha dado, antes en todos los
de estas inmediatas Costas se franquea libre en
trada y salida á todas horas á los Pescadores para
Abastar correspondientem.te á los Pueblos En cuia
atenz.n y en la de que este gremio de Pescadores
Abastecen y Expenden sus frutos á los